



COPIA AUTORIZADA DE ESCRITURAS PUBLICAS

Archivero Judicial - Talca

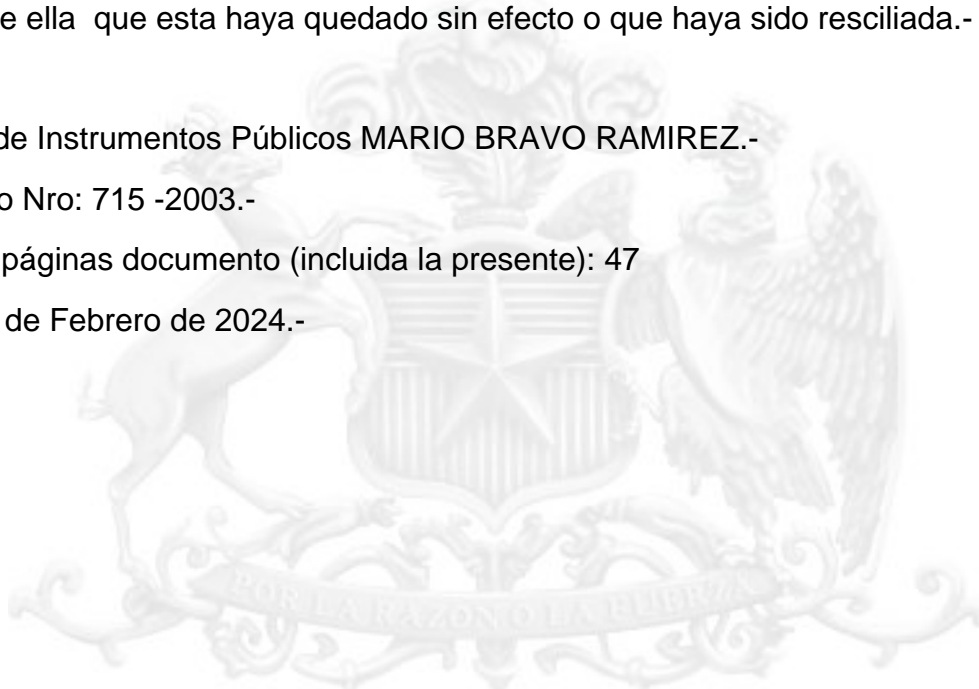
El Archivero Judicial de Talca certifica que la copia de la escritura pública de fecha 05 de junio de 2003, otorgada en la Notaría MARIO BRAVO RAMIREZ, comuna de TALCA, Repertorio Notarial N° 715, Caratula N°196700, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original y no hay constancia al margen de ella que esta haya quedado sin efecto o que haya sido resciliada.-

Registro de Instrumentos Públicos MARIO BRAVO RAMIREZ.-

Repertorio Nro: 715 -2003.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 47

Talca, 09 de Febrero de 2024.-



Nro Certificado: 1234232204188.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 1234232204188.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**CAMILA JORQUIERA
MONARDEZ**

Digitally signed by CAMILA JORQUIERA MONARDEZ
Date: 2024.02.09 11:58:25 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Talca
Location: Talca - Chile

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS.-
442.-

ESC. N° 715 - 03.-



A C T A

CORPORACION DE AMIGOS DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE

EN TALCA, REPUBLICA DE CHILE, a cinco de Junio de dos mil tres, ante mí, MARIO BRAVO RAMIREZ, abogado, Notario Público Titular de las Comunas de Talca, Maule, San Clemente, San Rafael, Pencahue, Pelarco y Río Claro, con oficio en esta ciudad Calle Dos Oriente, número mil ciento sesenta, comparece: don DEMETRIO GABRIEL BADER ZACARIAS, Cédula Nacional de Identidad número siete millones setecientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y siete raya nueve, chileno, soltero, abogado, domiciliado en Talca, Calle Dos Sur, número mil doscientos cuarenta y ocho, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, que rola en el Libro de Actas respectivo, que he tenido a la vista en este acto, copié y devolví: "CONSTITUCION Y ESTATUTOS CORPORACION DE AMIGOS DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE.- El Notario que suscribe, don MARIO BRAVO RAMIREZ, certifica: //

// Que en Talca, a ocho de Noviembre de dos mil uno, siendo las once : cero cero horas, en el local ubicado en Teatro Municipal de Talca, se llevó a efecto una Asamblea convocada para adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro y aprobar los Estatutos de la Asociación denominada "CORPORACION DE AMIGOS DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE", en conformidad a las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro primero del Código Civil y Reglamento sobre concesión de personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia, contenido en Decreto número ciento diez, del año mil novecientos setenta y nueve, del Ministerio de Justicia.- Asisten a la reunión las siguientes personas jurídicas y naturales: La EMPRESA PERIODISTICA CURICO LTDA., DIARIO LA PRENSA, RUT número ochenta y un millones quinientos treinta y cinco mil quinientos raya ocho, representada legalmente por don MANUEL MASSA MAUTINO, Cédula Nacional de Identidad número dos millones doscientos noventa y seis mil ciento ochenta y dos raya nueve, ambos con domicilio en Calle Dos Norte número setecientos noventa; La I. MUNICIPALIDAD DE TALCA, RUT número sesenta y nueve millones ciento diez mil cuatrocientos raya uno, Representada legalmente por su Alcalde Don: GERMAN VERDUGO SOTO, Cédula Nacional de Identidad número seis millones treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve raya cinco, ambos domiciliados en Calle Uno Norte número setecientos noventa //

MARIO BRAVO RAMIREZ
 NOTARIO PÚBLICO
 TALCA

CUATROCIENTOS CUARENTA
 443.-



// y siete; La **DIRECCION DE BIBLIOTECAS de ARCHIVOS Y MUSEOS**, RUT sesenta millones novecientos cinco mil raya cuatro, representada legalmente por doña **MIREYA MAYORGA SOTO**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones setecientos noventa y dos mil novecientos veintidos raya cuatro, ambos domiciliados en Calle Cinco Oriente media Norte sin número, Talca; Doña **MIREYA MAYORGA SOTO**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones setecientos noventa y dos mil novecientos veintidos raya cuatro, Chilena, Casada, Bibliotecóloga, domiciliada en Villa Los Cóndores número setecientos ochenta y tres; La **UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE**, RUT setenta y un millones novecientos dieciocho mil trescientos raya K, representada legalmente por don **JOSE ANTONIO VALDIVIESO RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones trescientos noventa mil doscientos setenta y seis raya seis, ambos domiciliados en Avenida San Miguel número tres mil seiscientos cinco, Talca; Don **CARLOS RIVERA ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y dos raya cuatro, Chileno, Casado, Corredor de Seguros, domiciliado en Calle Cinco Oriente número trescientos cincuenta, Talca; La **CONSTRUCTORA DEFLUV LTDA**, RUT ochenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos raya siete, Representada legalmente por Don **CRISTIAN OYANEDER M.**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones ciento //

// cincuenta y cuatro mil sesenta y cinco raya cero, ambos domiciliados en Diagonal número doscientos cincuenta, Talca; Doña **TERESA ROMAN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta raya K, Concejal de I. Municipalidad de Talca, domiciliada en Villa Río Claro, Papayos número cincuenta y nueve Departamento veintitres, Talca; Doña **MARIA SOLEDAD PARRA MIRANDA**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones quinientos diez mil cuatrocientos setenta y cuatro raya ocho, Arquitecto, domiciliada en Tres Oriente número mil trescientos veintiseis, Departamento cinco raya B; La **CORPORACION DESARROLLO E INVERSIONES DEL MAULE**, RUT número setenta y un millones novecientos siete mil setecientos raya cinco, representada legalmente, según se acreditará, por Don **ARNOLDO SANCHEZ MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta raya uno, ambos domiciliados en Calle Uno Norte número ochocientos uno, Piso doce Talca; Don **PEDRO EMILIO ZAMORANO PEREZ**, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos cinco raya dos, Profesor Universitario, domiciliado en Hijuela Uno, Sitio quince, camino Las Rastras, Talca; La **UNIVERSIDAD DE TALCA**, RUT número setenta millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos raya seis, representada legalmente, según se acreditará por su Rector//

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA



CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.-

444.-

// Don **ALVARO ROJAS MARIN**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro raya uno, ambos domiciliados en Dos Norte número seiscientos ochenta y cinco, Talca; Don **JAIME HERMOSILLA AREVALO**, Cédula Nacional de Identidad número un millón trescientos treinta y un mil ciento sesenta y dos raya cinco, Chileno, Casado, Empleado Público, domiciliado en Diecinueve y media Sur número doscientos seis, Talca; La **GOBERNACION PROVINCIAL DE TALCA**, RUT número sesenta millones quinientos once mil setenta y dos raya K, representado legalmente, según se acreditará, por el Gobernador Provincial don **JAIME HERMOSILLA AREVALO**, Chileno, Casado, Empleado Público, ambos domiciliados en Avenida Dos Sur número mil doscientos treinta y seis, Talca; Don **ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa raya nueve, chileno, Casado, Empresario, domiciliado en Tres Norte número ochocientos setenta y seis, Talca; Don **JAIME GAZMURI MUJICA**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos diez raya seis, Chileno, Casado, Senador de la República, domiciliado en Calle Uno Sur número mil seiscientos cincuenta y nueve, Talca; Don **SERGIO AGUILO MELO**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones seiscientos catorce mil novecientos diecinueve raya seis, Chileno, Casado, Diputado de la //

// República, domiciliado en Calle Uno Sur número mil seiscientos cincuenta y nueve, Talca; La **SECRETARIA MINISTERIAL DE GOBIERNO**, RUT número sesenta millones ciento un mil raya tres, Representada legalmente, según se acreditará, por don **JOSE RAUL BRAVO SOTO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve raya seis, ambos domiciliados en Uno Oriente número mil ciento noventa, Primer piso, Talca; La **SECRETARIA MINISTERIAL DE ECONOMIA**, RUT número sesenta millones setecientos un mil raya cinco, representada legalmente, según se acreditará, por don **JORGE NAVARRETE BUSTAMANTE**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones seiscientos diez mil setenta y siete rayados, Chileno, Casado, ambos domiciliados en Edificio Cervantes Cuarto Piso, Of. Cuatrocientos uno, Talca; EL **INSTITUTO PROFESIONAL DEL VALLE CENTRAL**, RUT número setenta y nueve millones setecientos setenta y dos mil doscientos raya seis, representada legalmente, según se acreditará, por don **LUIS ROJAS FAUNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y seis raya nueve, ambos domiciliados en Calle Doce Norte número dos mil doscientos setenta y cinco, Talca; Don **RICARDO FUICA QUEZADA**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y ocho mil setecientos veintiuno raya cinco, Chileno, Casado, Contador, domiciliado en Avenida Dos Sur número mil //

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO
445.-



// doscientos treinta y seis, Talca; El CLUB DE CUECA CHILENEROS DE TALCA, RUT número, representado legalmente, según se acreditará, por Don HECTOR GONZALEZ CERPA, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve raya siete, ambos domiciliados en Interior Mercado Oriente, Quince Oriente, Talca; LA AGRUPACION DE AUTORES Y COMPOSITORES E INTERPRETES DE LA PROVINCIA DE TALCA, RUT número setenta y tres millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos raya nueve, representada legalmente, según se acreditará, por don FRANCISCO BURGOS GARCIA, Cédula Nacional de Identidad número seis millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y cinco raya nueve, ambos domiciliados en Subterráneo del Teatro Municipal; Doña MARIA VAROLI MUÑOZ, Cédula Nacional de Identidad número seis millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos trece raya dos, Chilena, Soltera, Comerciante, domiciliada en Doce Norte número mil doscientos diez, Talca; Don JAIME SUAREZ PARRA, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones doscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y cuatro raya K, Chileno, Casado, Concejal I. Municipalidad de Talca, domiciliado en Tres Norte número ochocientos ochenta y ocho, Talca; Don ANDRES ALFONSO SANCHEZ SEPULVEDA, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos seis mil setecientos sesenta y dos raya siete, Chileno, Soltero, Concejal I. Municipalidad de //

// Talca, domiciliado en Veinte y media Poniente A número cero novecientos treinta y tres; Doña **ALMA SALINAS MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos cuatro raya uno, Chilena, Casada, Profesora de Ballet, domiciliada en Diecinueve Poniente número cero doscientos ochenta y dos, Talca; Don **FELIPE DONOSO CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho raya cero, Chileno, Soltero, estudiante, domiciliado en Dos Poniente Cuatro y Cinco Norte número mil quinientos veintinueve, Talca; Don **PATRICIO SAROVIC URZUA**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones trescientos veintidos mil novecientos dieciseis raya dos, Chileno, Casado, Abogado, domiciliado en Calle Treinta y uno Oriente número mil quinientos treinta, Talca; LA **INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE**, RUT número sesenta millones quinientos once mil setenta raya tres, representada legalmente, según se acreditará por don **NORMAN MERCHAK APSE**, Cédula Nacional de Identidad número tres millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos veintisiete raya ocho, Chileno, Casado, Médico, domiciliado en Calle Uno Oriente número mil ciento noventa, Talca, quienes firmarán al final la presente acta.- Preside la Reunión Don **NORMAN MERCHAK APSE**, Intendente de la Región del Maule, actuando como Secretario Don **GERMAN VERDUGO SOTO**, Alcalde de la I. Municipalidad de Talca.- Habiéndose comprobado por//

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS.-
446.-



// el Notario que suscribe la personería de quienes asisten en representación de una persona jurídica se procede a dar inicio a la reunión.- Después de un amplio debate, los asistentes en la representación que invisten acordaron por unanimidad: PRIMERO: Constituir una Corporación de Derecho Privado denominada "CORPORACION DE AMIGOS DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE", que podrá usar también el nombre de fantasía "O.N.G. CORPORACION CULTURAL DEL MAULE", que se registrá por los estatutos que más abajo se transcriben fielmente.- SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la Corporación que se constituye, previa lectura integra de ellos.- TERCERO: Elegir al Directorio Provisorio de que da cuenta el Artículo Segundo Transitorio de dichos Estatutos, y otorgar poder al Abogado que se señala en el Artículo Tercero Transitorio de ellos, para reducir a escritura Pública esta acta y tramitar la personalidad jurídica de la Corporación.- El texto de los estatutos, que forman parte de ésta acta y que fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes, son los que a continuación se transcriben:


ESTATUTO DE LA O.N.G. DE DESARROLLO CULTURAL DENOMINADA "CORPORACION DE AMIGOS DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE".-

TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NUMERO DE AFILIADOS.- Artículo Primero: Constitúyese una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se denominará "CORPORACION DE AMIGOS DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE," que podrá usar también el nombre de fantasía "O.N.G //

// **CORPORACION CULTURAL DEL MALILE**".- La Corporación se registrará por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia o por la disposición reglamentaria que lo reemplace, y por los presentes Estatutos.- Artículo Segundo: El domicilio de la Corporación será la Comuna de Talca, Provincia de Talca, séptima región del Maule, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.- Artículo Tercero: La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio.- Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.- Artículo Cuarto: La Corporación tendrá por finalidad u objeto: Dotar a la región del Maule, de un espacio cultural con un óptimo equipamiento, en el cual, se formen, eduquen, difundan y expresen las diversas manifestaciones artísticas, observando un nivel de excelencia en cada área, para la valorización de nuestra diversa identidad regional, con una gestión eficiente, sustentada en recursos humanos y económicos adecuados, en beneficio de las necesidades culturales de toda la población.- Asimismo tendrá por finalidad cooperar con la terminación, habilitación, mantención y explotación o administración del actual edificio del Teatro Municipal de Talca, de propiedad de la I. Municipalidad de Talca.- Para conseguir estos objetivos //

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE.-
447.-



// y sin que ésta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá: Uno.- Planificar una nutrida cartelera anual con una amplia gama de actividades artístico-culturales, que muestren las expresiones y creaciones tanto regionales, nacionales e internacionales.- Dos.- Formar un grupo de elencos estables para el Teatro Regional, proporcionando a los talentos regionales un espacio para el perfeccionamiento y desarrollo de sus potencialidades.- Tres.- Generar, a partir de las ofertas artístico-culturales, una demanda en constante crecimiento, que no represente a un espectador pasivo, sino que se convierta en un actor relevante en el desarrollo de la cultura en la región.- Cuatro.- Formar alianzas estratégicas con diferentes organismos e instituciones de carácter público o privado, regionales, nacionales o internacionales, que fomenten el desarrollo artístico cultural, permitiendo de esta forma la difusión de las diversas actividades.- Cinco.- Crear un sistema comunicacional que promueva, los servicios y productos artísticos culturales que se presenten en el Teatro Regional.- Seis.- Otorgar un espacio de encuentro para el desarrollo de conferencias de gran nivel académico e intelectual, permitiendo a los habitantes de la región, ampliar sus espacios de formación y niveles de conocimiento.- Siete.- Implementar y mantener infraestructura, tecnología y equipamiento de gran nivel, que asegure para los eventos aquí realizados, los mejores //

// medios para su desarrollo.- Ocho.- Generar un plan estratégico de fuentes de financiamiento y/o donaciones, que permita sustentar, económica y financieramente, todas las actividades de este centro cultural.- Nueve.- Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos.- Diez.- Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales.- Once.- Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos.- Doce.- Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes.- Trece.- Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.- Catorce.- Las demás actividades que directa o indirectamente se relacionen con las anteriores.- Artículo

Quinto: La duración de la Corporación será indefinida.-

TITULO II.- DE LOS SOCIOS.- Artículo Sexto: Podrá ser socio toda persona natural o jurídica sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.- Los representantes de instituciones o personas jurídicas deberán ser designados por sus respectivas instituciones y podrán ser reemplazadas cuando ellas lo estimen conveniente.- Artículo Séptimo:

Habrán tres clases de socios: activos, cooperadores y //

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CUATROCIENTOS CUARENTA Y
448.-




// honorarios.- Uno.- Socio Activo: Es aquella persona natural o jurídica que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.- Para ser socio activo se requiere: Personas Naturales a) Tener más de veintiun años de edad.- b) Haber egresado de la Enseñanza Media.- Personas Jurídicas: Contar con personalidad jurídica vigente.- En casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo, de una persona que no reuniendo los requisitos señalados en la letra b) precedente posea una experiencia acreditable, en las materias a que se refiere el artículo cuarto ya mencionado.- Dos.- Socios Cooperadores: Son socios cooperadores aquellas personas naturales o jurídicas, domiciliadas en Chile o en el extranjero, que se comprometan a colaborar económicamente o en cualquier forma, ya sea en dinero, especies u otra clase de bienes, servicios o prestaciones, para el cumplimiento de los fines de la corporación.- Los miembros cooperadores no tendrán otra obligación que la de pagar oportunamente la cuota ordinaria que al efecto se establezca por el Directorio, o aquella prestación a que se hayan comprometido.- Los socios cooperadores no tendrán más derechos que el de ser informados de las actividades de la corporación por medio de una copia o resumen de la memoria anual y del balance que se les remitirá en cada oportunidad al ser aprobados; Y //

//el de asistir a las asambleas solo con derecho a voz.-
Tres.- Socio Honorario: Es aquella persona natural o jurídica que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de Asamblea General de Socios.- Este socio no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución, y a asistir a los actos públicos de ella.- Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado.- Artículo Octavo: La calidad de socio activo y cooperador se adquiere: a) Por suscripción del acta de constitución de la Corporación, o b) Por la aceptación del Directorio, por los dos tercios de sus miembros de la solicitud de ingreso patrocinada por dos socios activos, en la cual, se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios.- Se adquiere la calidad de socio honorario por acuerdo de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado.- Artículo Noveno: Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados; b) servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean //

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CUATROCIENTOS CUARENTA Y

449.-



// designados y las tareas que se le encomienden; c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación; d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de Socios.- Artículo Décimo: Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales; b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación; c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de una asamblea General.- Si el proyecto fuera patrocinado por diez por ciento o más de los socios activos con treinta días de anticipación, a lo menos, a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo décimo sexto de estos estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse dentro del plazo de veinte días contados desde la presentación hecha al Directorio.- Artículo Décimo Primero: La calidad de socio activo se pierde: a) Por fallecimiento, en el caso de las personas naturales.- b) Por cancelación de la personalidad jurídica, o por disolución de la misma.- c) Por renuncia escrita presentada al Directorio.- d) Por expulsión decretada en conformidad al Artículo doce letra d).- Tratándose de //

// socios honorarios y cooperadores, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados.- Artículo Décimo Segundo: El Tribunal de Disciplina de que trata el Título VIII de estos Estatutos, podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con algunas de las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal; b) Amonestación por escrito; c) Suspensión: Esta medida podrá aplicarse: Uno.- Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el Artículo nueve letras b) y d).- Dos.- Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa.- Tres.- Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión frente a tres inasistencias injustificadas, dentro del año calendario.- Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.- d) Expulsión basada en las siguientes causales: Uno.- Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias.- Dos.- Por causar grave daño de palabra, por escrito o con//

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CUATROCIENTOS CINCUENTA.-

450.-



// obras a los intereses de la Corporación.- El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.- Tres.- Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de dos años contado desde la primera suspensión.- La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina, mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio.- De dicha medida el interesado podrá apelar dentro del plazo de treinta días contados desde la respectiva notificación, mediante carta certificada ante la Asamblea General, que resolverá en definitiva.- Artículo Décimo Tercero: El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas.- En ningún caso podrán transcurrir más de treinta días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva.- Las solicitudes de ingreso presentadas con diez días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea.- Para que sean válidas las renunciaciones estas deben ser por escrito, y la firma del renunciante deberá ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada ante Notario Público.- Cumplidos estos requisitos formales tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la //

// Asamblea.- El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella.-

TITULO III.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- Artículo Décimo

Cuarto: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios activos.- Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos.- Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- En el mes de Abril de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda, El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en noventa días a la fecha original cuando la conveniencia institucional así lo indique.- En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de estos Estatutos.- En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, extraordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en los artículos cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto de estos Estatutos.- En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto //

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO.-
451.-



// relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.- Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de noventa días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.- Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinaria se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reunión.- En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas.- Convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.- Artículo Décimo Sexto: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a.- De la reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus Reglamentos; b.- De la disolución de la Corporación; c.- De las reclamaciones en contra de Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de cuentas y del Tribunal de disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución si los cargos fueran comprobados, sin perjuicio//

// de las acciones Civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles.- d.- De la Asociación de la Corporación con otras instituciones similares; e.- De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y de arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.- Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), d) y e) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá, en representación de la Corporación, el Presidente conjuntamente con las personas que la Asamblea General Extraordinaria designe.- Artículo Décimo Séptimo: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con cinco días de anticipación a los menos y con no más de veinte, al día fijado para la Asamblea, en un diario de la capital de la provincia en que se encuentre ubicado el domicilio de la Corporación.- En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión.- No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.- Asimismo se enviará carta o circular al domicilio que los socios tengan registrados en la Corporación, con a lo menos cinco días de anticipación y no más de treinta al día de la Asamblea.- Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y //

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS.-
452.-



// constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos.- Si no se reuniere este quórum se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse de una citación para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios activos que asistan.- Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos, en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.-

Artículo Décimo Noveno: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro socio mediante una carta poder simple.- Cada socio activo, además de hacer uso a su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo.- Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.-

Artículo Vigésimo: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario.- Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto.- En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de //

// la misma.- Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces.- Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.- **TITULO IV.- DEL DIRECTORIO.-** Artículo Vigésimo Segundo: La Institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por nueve miembros, el cual será presidido en calidad de presidente del mismo por el Alcalde de la I. Municipalidad de Talca e integrada además por un representante de la Universidad de Talca, Uno de la Universidad Católica del Maule, uno de la Intendencia Regional, Uno de la I. Municipalidad de Talca, y por cuatro Directores elegidos por la Asamblea de acuerdo a lo señalado en el art. siguiente.- De entre los nueve miembros del Directorio excluido su Presidente que lo será por derecho propio se elegirá un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.- Los miembros del Directorio que representen a las instituciones ya señaladas deberán ser designados por las respectivas instituciones y podrán ser reemplazados cuando ellas lo estimen conveniente.- El resto del Directorio durará un año en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida.- Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma gratuita.- //

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES.
453.-



// Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas.- Las elecciones se realizarán cada un año.- Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como cargos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.- Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir.- Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina.- No completándose el número de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario.- Habrá una Comisión de Elecciones la que deberá estar integrada siempre en forma paritaria por dos socios activos y dos del Tribunal de Disciplina que no sean candidatos, debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión quien dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar ésta un acuerdo o resolución.- Dicha Comisión se constituirá en la //

// Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones, y se integrará por los miembros del Tribunal de Disciplina que designe el Directorio, y por los integrantes de la Asamblea que ésta elija en el mismo acto.- El recuento de votos será público.- El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.- Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado.- Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.- Artículo Vigésimo Quinto: En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los quince días siguientes a ella, El Directorio deberá elegir, en votación secreta de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un secretario y un Tesorero.- Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo décimo //

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-

454.-



// segundo letra c) de estos Estatutos.- Tres a lo menos de los miembros del Directorio, deberán residir en la Ciudad en la que tiene su domicilio la Corporación.- No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos.- Artículo Vigésimo Séptimo: Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella; b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos.- Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación; c) Citar a Asamblea General de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos; d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación; e) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la Aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario; f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como //

// la Inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios; h) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo vigésimo cuarto; i) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente; j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; y k) Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la Legislación vigente.- Artículo Vigésimo Octavo: Como administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir todo clase de bienes muebles y valores mobiliarios, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones poner término a ellos; celebrar contrato de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de créditos, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de //

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.-
455.-



// comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios o funcionarios de la Institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la Corporación o su organización administrativa interna estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; invertir los fondos sociales, operar en el mercado de valores comprar y vender divisas sin restricción, contratar créditos con fines sociales y ejecutar aquellos acto que tiendan a la buena administración de la Corporación.- Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes //

// inmuebles por un plazo superior a tres años.- Artículo Vigésimo Noveno: Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subroga en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario Ejecutivo u otro Director que acuerde el directorio.- Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo.- Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del acuerdo.- Artículo Trigésimo: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto.- En caso de empate decidirá el voto del que preside.- El Directorio sesionara por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.- El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.- El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el //

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

456.-



// Presidente deberá citar a sus miembros.- En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.- El Presidente estará obligado a practicar esta citación por escrito si así lo requieren dos o más Directores.- **TITULO V.- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.-**

Artículo Trigésimo Primero: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación.- a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; b.- Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios; c.- Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe; d.- Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución; e.- Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes; f.- Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación.- Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación; g.- Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado //

// financiero de la misma; h.- Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación; i.- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación; j.- Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos.- Los actos del representante de la Corporación, son actos de esta, en cuanto no excedan de los límites del Ministerio que se le ha confiado; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al representante.- Artículo Trigésimo Segundo: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo.- En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel.- En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.- TITULO VI.- DEL SECRETARIO, DEL TESORERO Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO.- Artículo Trigésimo Tercero: Los deberes del Secretario serán los siguientes: a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios; b) Despachar las citaciones a Asambleas de socios ordinaria y extraordinaria y publicar //

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.-
457.-



// los avisos de citación de las mismas; c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente; d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general.- Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite; e) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios cumplan con las funciones y conclusiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos, o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación; f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fé de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la Corporación; g) Calificar los poderes antes de las elecciones; h) En general, cumplir todas las tareas que se le encomienden.- En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el socio activo que designe el Directorio.- Artículo Trigésimo Cuarto: Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes; b) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designa el Directorio los //

// cheques o retiros de dineros que se giren contra dichas cuentas; c) Llevar la Contabilidad de la Institución; d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General; e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución; f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.- El tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio entre los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.- Artículo Trigésimo Quinto: Habrá un funcionario rentado con el título de Secretario Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste.- Al Secretario Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será responsable de la marcha administrativa de la Corporación, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz El Secretario Ejecutivo será una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la Corporación.- Al Secretario Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes funciones: a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación, velando por su correcto funcionamiento; b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y//

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-
458.-



// presupuesto anual para presentarlo al Directorio; c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello; d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado; e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.-

TITULO VII.- DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.- Artículo

Trigésimo Sexto: En la Asamblea General Ordinaria anual que corresponda, los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios, que durarán dos años en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que //

// notare; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo, y e) Comprobar la exactitud del inventario.- **Artículo Trigésimo Séptimo:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio.- En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste.- Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión.- La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes.- En caso de empate, decidirá el voto de que preside.- **TITULO VIII.- DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.- Artículo Trigésimo Octavo:** Habrá un Tribunal de Disciplina compuesto de tres miembros, elegidos cada dos años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo vigésimo //

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.-
459.-



// tercero.- Los miembros de dicho Tribunal durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

Artículo Trigésimo Noveno: El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los treinta días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario.- Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes.- En caso de empate, decidirá el voto del que preside.- Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.- Artículo Cuadragésimo: En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros, del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación.- El tiempo de la ausencia o imposibilidad será de tres meses contados desde la primera reunión a la que el integrante del Tribunal no concurriera.- Artículo Cuadragésimo Primero: En el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar sólo las sanciones que establece el artículo décimo segundo, en la forma que señala dicho artículo.- TITULO IX.- DEL PATRIMONIO.- Artículo Cuadragésimo Segundo: El //

// patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos, por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren, por el producto de sus bienes o servicios, por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiriera a cualquier título.- Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.- Artículo Cuadragésimo Tercero: La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a undécima ni superior a media unidad tributaria mensual.- Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a media ni superior a dos unidades Tributarias mensuales.- El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinaria, se haga mensual, trimestral o semestralmente.- Artículo Cuadragésimo Cuarto: Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a undécimo ni superior a una unidad //

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CUATROCIENTOS SESENTA.-
460.-

// tributaria mensual.- Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación.- No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.- Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.- **TITULO X.- DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA CORPORACION.-** Artículo Cuadragésimo Quinto: La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes.- La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fé legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.- Artículo Cuadragésimo Sexto: La Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios presentes, con las mismas formalidades establecidas en el artículo cuarenta y cinco.- Será también causa de disolución de la Corporación, si el número de sus socios activos disminuyera de diez.- Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la //



//Institución, sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente, denominada I. Municipalidad de Talca, con personalidad jurídica emanada del art. primero de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de municipalidades.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Art. vigésimo sexto de los Estatutos.-

ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: El Directorio provisorio de la Corporación estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria de socios que deberá celebrarse dentro de los noventa días de publicado el Decreto Supremo que concede personalidad jurídica a la Corporación: **PRESIDENTE:** Don GERMAN VERDUGO SOTO.- Cédula Identidad número seis millones treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve raya cinco.- **VICEPRESIDENTE:** ALVARO ROJAS MARIN.- Cédula Identidad número seis millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro raya uno.- **SECRETARIO:** Don FRANCISCO BURGOS GARCIA.- Cédula Identidad seis millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y cinco raya nueve.- **TESORERO:** Don RICARDO FUICA QUEZADA.- Cédula Identidad cuatro millones doscientos treinta y ocho mil setecientos veintiuno raya cinco.- **DIRECTORES:** Don JOSE A. VALDIVIESO RODRIGUEZ.- //

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO.-

461.-



// Cédula Identidad número cinco millones trescientos noventa mil doscientos setenta y seis raya seis.- Don ARNOLDO SANCHEZ MUÑOZ.- Cédula Identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta raya uno.- Don JORGE NAVARRETE BUSTAMANTE.- Cédula Identidad número siete millones seiscientos diez mil setenta y siete raya dos.- Don JAIME HERMOSILLA AREVALO.- Cédula Identidad número un millón trescientos treinta y un mil ciento sesenta y dos raya cinco.- Don JAIME SUAREZ PARRA.- Cédula Identidad ocho millones doscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y cuatro raya K.- TERCERO: Se confiere poder amplio al Abogado Sr. DEMETRIO GABRIEL BADER ZACARIAS con domicilio en Calle Uno Norte número setecientos noventa y siete, Talca, con Patente al Día de la I. Municipalidad de Talca, para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.- Sin más que tratar se pone término a la reunión siendo las trece : cero cero Hrs. y para constancia se procede a suscribir ésta acta por todos los asistentes, facultando al //

// Abogado Demetrio Bader Zacarias o al Abogado del Departamento Jurídico de la I. Municipalidad de Talca a quién éste designe para reducir a escritura Pública ésta acta y Estatutos aprobados, sin esperar su ulterior aprobación.- Uno) NOMBRE: **EMPRESA PERIODISTICA CURICO LTDA.- DIARIO LA PRENSA.-** RUT: ochenta y un millones quinientos treinta y cinco mil quinientos raya ocho.- RPTANTE LEGAL: **MANUEL MASSA MAUTINO.-** CED. IDENTIDAD: dos millones doscientos noventa y seis mil ciento ochenta y dos raya nueve.- DOMICILIO: Dos Norte número setecientos noventa, Talca.- FIRMA.- Hay firma ilegible.- Dos) NOMBRE: **I. MUNICIPALIDAD DE TALCA.-** RUT: sesenta y nueve millones ciento diez mil cuatrocientos raya uno.- RPTANTE LEGAL: **GERMAN VERDUGO SOTO.-** CED. IDENTIDAD: seis millones treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve raya cinco.- DOMICILIO: Uno Norte número setecientos noventa y siete.- FIRMA.- Hay firma ilegible.- Hay timbre que se lee: I. Municipalidad de Talca.- Alcalde.- Tres) NOMBRE: **DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS.-** RUT: sesenta millones novecientos cinco mil raya cuatro.- RPTANTE LEGAL: **MIREYA MAYORGA SOTO.-** CED. IDENTIDAD: cuatro millones setecientos noventa y dos mil novecientos veintidos raya cuatro.- DOMICILIO: Cinco Oriente Uno y media Norte número mil doscientos setenta.- FIRMA.- Hay firma ilegible.- Cuatro) NOMBRE: **MIREYA MAYORGA SOTO.-** CED. IDENTIDAD: cuatro millones setecientos noventa y dos mil novecientos //

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS.-
462.-



// veintidos raya cuatro.- DOMICILIO: Villa Los Cóndores número setecientos ochenta y tres.- FIRMA.- Hay firma ilegible.- Cinco) NOMBRE: UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE.- RUT: setenta y un millones novecientos dieciocho mil trescientos raya K.- RPTANTE LEGAL: JOSE ANTONIO VALDIVIESO RODRIGUEZ.- CED. IDENTIDAD: cinco millones trescientos noventa mil doscientos setenta y seis raya seis.- DOMICILIO: Avenida San Miguel número tres mil seiscientos cinco.- FIRMA.- Hay firma ilegible.- Seis) NOMBRE: CARLOS RIVERA ROJAS.- CED. IDENTIDAD: seis millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y dos raya cuatro.- DOMICILIO: Cinco Oriente número trescientos cincuenta.- FIRMA.- Hay firma ilegible.- Siete) NOMBRE: CONSTRUCTORA DEFLUV LTDA.- RUT: ochenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos raya siete.- RPTANTE LEGAL: CRISTIAN OYANEDER M.- CED. IDENTIDAD: siete millones ciento cincuenta y cuatro mil sesenta y cinco raya cero.- DOMICILIO: Diagonal número doscientos cincuenta, Talca.- FIRMA.- Hay firma ilegible.- Ocho) NOMBRE: TERESA ROMAN LAGOS.- CED. IDENTIDAD: seis millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta raya K.- DOMICILIO: Villa Río Claro - Papayos número cincuenta y nueve, Dpto. veintitres.- FIRMA.- Hay firma ilegible.- Nueve) NOMBRE: MARIA SOLEDAD PARRA MIRANDA.- CED. IDENTIDAD: ocho millones quinientos diez mil cuatrocientos setenta y cuatro raya ocho.- DOMICILIO: Tres //

// Oriente número mil trescientos veintiseis Dpto. cinco raya B.- Diez) NOMBRE: **CORPORACION DESARROLLO E INVERSIONES DEL MAULE.**- RUT: setenta y un millones novecientos siete mil setecientos raya cinco.- RPTANTE LEGAL: **ARNOLDO SANCHEZ MUÑOZ.**- CED. IDENTIDAD: cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta raya uno.- DOMICILIO: Uno Norte número ochocientos uno, Piso doce Talca.- FIRMA.- Hay firma ilegible.- Once) NOMBRE: **PEDRO EMILIO ZAMORANO PEREZ.**- CED. IDENTIDAD: cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos cinco raya dos.- DOMICILIO: Hijueta uno, Sitio quince, camino Las Rastras.- FIRMA.- Hay firma ilegible.- Doce) NOMBRE: **UNIVERSIDAD DE TALCA.**- RUT: setenta millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos raya seis.- RPTANTE LEGAL: **ALVARO ROJAS MARIN.**- CED. IDENTIDAD: seis millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro raya uno.- DOMICILIO: Dos Norte número seiscientos ochenta y cinco, Talca.- FIRMA.- Hay firma ilegible.- Trece) NOMBRE: **JAIME HERMOSILLA AREVALO.**- CED. IDENTIDAD: un millón trescientos treinta y uno ciento sesenta y dos raya cinco.- DOMICILIO: Diecinueve y media Sur número doscientos seis, Talca.- FIRMA.- Hay firma ilegible.- Catorce) NOMBRE: **GOBERNACION PROVINCIAL DE TALCA.**- RUT: sesenta millones quinientos once mil setenta y dos raya K.- RPTANTE LEGAL: **JAIME HERMOSILLA AREVALO.**- CED. IDENTIDAD: un millón trescientos treinta y un mil ciento sesenta y dos raya //

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES.-
463.-

// cinco.- DOMICILIO: Av. Dos Sur número mil doscientos treinta y seis, Talca.- FIRMA.- Hay firma ilegible.-
Quince) NOMBRE: ALONSO ALBERTO ROJAS FUENTES.- CED. IDENTIDAD: siete millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa raya nueve.- DOMICILIO: Tres Norte número ochocientos setenta y seis, Talca.- FIRMA.- Hay firma ilegible.- Dieciseis) NOMBRE: JAIME GAZMURI MUJICA.- CED. IDENTIDAD: cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos diez raya seis.- DOMICILIO: Uno Sur número mil seiscientos cincuenta y nueve, Talca.- FIRMA.- Hay firma ilegible.- Diecisiete) NOMBRE: SERGIO AGUILO MELO.- CED. IDENTIDAD: seis millones seiscientos catorce mil novecientos diecinueve raya seis.- DOMICILIO: Uno Sur número mil seiscientos cincuenta y nueve, Talca.- FIRMA.- Hay firma ilegible.- Dieciocho) NOMBRE: SECRETARIA MINISTERIAL DE GOBIERNO.- RUT: sesenta millones ciento un mil raya tres.- RPTANTE LEGAL: JOSE RAUL BRAVO SOTO.- CED. IDENTIDAD: diez millones ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve raya seis.- DOMICILIO: Uno Oriente número mil ciento noventa - Primer piso.- FIRMA.- Hay firma ilegible.- Diecinueve) NOMBRE: SECRETARIA MINISTERIAL DE ECONOMIA.- RUT: sesenta millones setecientos un mil raya cinco.- REPRESENTANTE LEGAL: JORGE NAVARRETE BUSTAMANTE.- CED. IDENTIDAD: siete millones seiscientos diez mil setenta y siete raya dos.- DOMICILIO: Ed. Cervantes, Cuarto piso, Of. cuatrocientos uno, Talca.- FIRMA.- Hay firma ilegible.-//



// Veinte) NOMBRE: **INSTITUTO PROFESIONAL DEL VALLE CENTRAL.-**
RUT: setenta y nueve millones setecientos setenta y dos mil
doscientos raya seis.- RPTANTE LEGAL: LUIS ROJAS FAUNDEZ.-
CED. IDENTIDAD: cinco millones trescientos cuarenta y siete
mil doscientos ochenta y seis raya nueve.- DOMICILIO: Doce
Norte número dos mil doscientos setenta y cinco, Talca.-
FIRMA.- Hay firma ilegible.- Veintiuno) NOMBRE: **RICARDO
FUICA QUEZADA.-** CED. IDENTIDAD: cuatro millones doscientos
treinta y ocho mil setecientos veintiuno raya cinco.-
DOMICILIO: Av. Dos Sur número mil doscientos treinta y
seis.- FIRMA.- Hay firma ilegible.- Veintidos) NOMBRE: **CLUB
DE CUECA CHILENOS DE TALCA.-** RUT.- RPTANTE LEGAL: HECTOR
GONZALEZ CERPA.- CED. IDENTIDAD: cuatro millones quinientos
setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve raya
siete.- DOMICILIO: Interior Mercado Oriente, Quince Ote.-
FIRMA.- Hay firma ilegible.- Veintitres) NOMBRE: **AGRUPACION
DE AUTORES Y COMPOSITORES E INTERPRETES DE LA PROVINCIA DE
TALCA.-** RUT: setenta y tres millones doscientos noventa y
cuatro mil doscientos raya nueve.- RPTANTE LEGAL: FRANCISCO
BURGOS GARCIA.- CED. IDENTIDAD: seis millones ochocientos
cuarenta y dos mil setecientos noventa y cinco raya nueve.-
DOMICILIO: Subterráneo Teatro Municipal.- FIRMA.- Hay firma
ilegible.- Veinticuatro) NOMBRE: **MARIA CECILIA VAROLI
MUÑOZ.-** CED. IDENTIDAD: seis millones doscientos noventa y
cuatro mil ochocientos trece raya dos.- DOMICILIO: Doce
Norte número mil doscientos diez, Talca.- FIRMA.- Hay firma //

MARIO BRAVO RAMIREZ
NOTARIO PÚBLICO
TALCA

CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO.-

464.-



// ilegible.- Veinticinco) NOMBRE: JAIME SUAREZ PARRA.- CED. IDENTIDAD: ocho millones doscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y cuatro raya K.- DOMICILIO: Tres Norte número ochocientos ochenta y ocho, Talca.- FIRMA.- Hay firma ilegible.- Veintiseis) NOMBRE: ANDRES ALFONSO SANCHEZ SEPULVEDA.- CED. IDENTIDAD: diez millones seiscientos seis mil setecientos sesenta y dos raya siete.- DOMICILIO: Veinte y media Poniente A número cero novecientos treinta y tres.- FIRMA.- Hay firma ilegible.- Veintisiete) NOMBRE: ALMA SALINAS MUÑOZ.- CED. IDENTIDAD: ocho millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos cuatro raya uno.- DOMICILIO: Diecinueve Poniente número cero doscientos ochenta y dos, Talca.- Veintiocho) NOMBRE: FELIPE DONOSO CASTRO.- CED. IDENTIDAD: quince millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho raya cero.- DOMICILIO: Dos Poniente Cuatro y Cinco Norte número mil quinientos veintinueve, Talca.- Veintinueve) NOMBRE: PATRICIO SAROVIC URZUA.- CED. IDENTIDAD: siete millones trescientos veintidos mil novecientos dieciseis raya dos.- DOMICILIO: Treinta y uno Oriente número mil quinientos treinta, Talca.- FIRMA.- Hay firma ilegible.- Treinta) NOMBRE: INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE.- RUT: sesenta millones quinientos once mil setenta raya tres.- RPTANTE LEGAL: NORMAN MERCHAK.- CED. IDENTIDAD: tres millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos veintisiete raya ocho.- DOMICILIO: Uno Oriente número mil ciento //

// noventa, Talca.- FIRMA.- Hay firma ilegible.- Hay firma ilegible.- Hay timbre que se lee: Mario Bravo Ramírez.- Notario Público.- Talca.-" Conforme.- En comprobante y previa lectura firma ante mí.- Se da copia.- Minuta redactada conforme al Libro de Actas respectivo.- Número de Repertorio: SETECIENTOS QUINCE - CERO TRES.- Doy fé.-

A Bader



Bader 27333

//